



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVENIO

ACTFO-032

Versión.05

23/11/2023

Página 1 de 6

Complemento al Convenio No. MP-0484-2025

El suscrito **ORDENADOR DEL GASTO, ABELARDO ANGULO CABEZAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.701.667 del Palmira (Valle) en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 5 de junio del 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** con NIT **891.380.015-2** representada legalmente por la señora AYDA ELENA CÓRDOBA MURILLO, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 31.162.507 de Palmira (Valle), domiciliada en **CRA 27 # 32 - 10** teléfonos: **2756677 - 2758032** del Municipio de Palmira Valle, institución de carácter cívico, sin ánimo de lucro y de utilidad común, no gubernamental y quien en adelante se denominará **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: **1)** Que la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, en su artículo 2, establece que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Así mismo, en el artículo 3 establece que "Competencias del nivel nacional y territorial El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución (.). **2)** Que la Ley 1575 de 2012 norma especial, que contiene los elementos esenciales para la celebración de un contrato y/o convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio; los elementos del contrato o convenio dados en la precitada norma son: el objeto contractual el cual debe estar encaminado a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, esto encaminado a la financiación de que por Ley debe otorgar cada Municipio y las partes las cuales deben ser un municipio, a cuyo cargo está la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad; adicional de estos elementos esenciales, los recursos recaudados para financiar la actividad bomberil deben destinarse exclusivamente al contrato o convenio." **3)** Que, la misma norma indicó que: (...) *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20,000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio (.).* **4)** Que, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entidad adscrita al Ministerio del Interior, creada por el artículo 5 de la Ley 1575, como ente de coordinación de las todas las instituciones bomberiles del país, ha manifestado, en la Circular del 25 de abril de 2016, que: *"En este orden, esta Dirección se permite recordar que los ingresos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; y una vez recaudados, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos".* **5)** Que en virtud de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, el Concejo Municipal de Palmira aprobó el Acuerdo 051 del 19 de diciembre de 1998, el cual fue modificado por el Acuerdo 069 del 30 de enero de 2019 modificado en su artículo 2 por el acuerdo 068 del 26 de julio de 2023, en el cual se establecen la obligación de transferir el 5% anual al impuesto predial unificado que cancelen los predios urbanos y rurales, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira, con destino a financiar la actividad bomberil desarrollada tanto por EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, como por EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROZO y en el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 068 de 2023, la obligación del alcalde de realizar los CONVENIOS respectivos con las entidades beneficiadas es de decir con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo en la forma prevista por la constitución y la ley, así como las demás normas legales vigentes que regulen la materia. **6)** Que Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. 2201913000008606 del 19 de noviembre de 2019 en donde dictó su posición respecto de la Celebración de contrato o convenio con cuerpos de bomberos voluntarios indicando lo siguiente (...) *Finalmente,*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-032

Versión.05

23/11/2023

Página 2 de 6

CONVENIO

la definición del contrato o convenio con el cuerpo de bomberos, como contrato estatal, no conduce, necesariamente, a que este negocio jurídico tenga un proceso de contratación idéntico a otro tipo de acuerdos de voluntades, por el contrario, al tener regulación especial en la Ley 1575 de 2012 debe cumplir los presupuestos que se encuentran en dicha norma, y adicionalmente solo requerirá constar por escrito, para cumplir la solemnidad propia de su naturaleza estatal, (...) (...) Dado que no existe una modalidad de selección establecida y que el convenio o contrato es celebrado por una entidad estatal, es necesario aplicar el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que el mismo artículo dicta. (...) El convenio o contrato en referencia sólo puede celebrarse con un cuerpo de bomberos voluntarios. En este sentido, producto del proceso de selección se celebrará un contrato con un cuerpo de bomberos voluntarios que tenga la capacidad legal de prestar el servicio dentro del territorio (...) 7) Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". 8) Que el artículo 14 la Ley 1523 de 2012, establece que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". 9) Que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, es la encargada de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Palmira, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 45 del Decreto 213 de 2016, por el cual "SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". 10) Que el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de uno de los impuestos de su propiedad, como por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio. En ese contexto, la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, constituyen un servicio esencial que debe ser ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. 11) Que Manifestado lo anterior, y dado a que se cumplen los elementos esenciales del Convenio esto es el objeto, el cual está encaminado a transferir los recursos recaudados para la financiación la actividad bomberil para la garantizar la prestación de servicio público de atención integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, fortaleciendo su capacidad de respuesta en su personal, estructura y operatividad; las partes, El Municipio de Palmira y los Cuerpos de Bomberos adscritos al Municipio Palmira el cual cuenta con la capacidad y representación legal para dar cumplimiento a la Ley General de Bomberos y los recursos de destinación específica contenidos los acuerdos dictados por el Honorable Concejo del Municipio de Palmira, se hace necesario la Celebración del presente Convenio a fin de dar cumplimiento a la transferencia del recurso, en virtud de la autonomía de las partes contenida artículo 40 de la Ley 80 de 1993 a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012. 12) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, las siguientes.

CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es: CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA. Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**, anexos, entre otros documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 2.1. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** se obliga a cumplir el CONVENIO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **2.1.1. ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y AL ACUERDO 069 DE 2019, LAS CUALES SERÁN SUPERVISADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** 1. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, se comprometerá a invertir los recursos teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos Municipales vigentes y en la Ley. 2. El Benemérito Cuerpo de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVENIO

ACTFO-032

Versión.05

23/11/2023

Página 3 de 6

Bomberos Voluntarios de Palmira, entregará a la Supervisión del Convenio un informe mensual sobre la inversión y estado de los Recursos transferidos a razón del Convenio, firmado por el representante legal, revisor fiscal o contador inscrito, dejando claro el valor invertido, con los respectivos soportes, así mismo deberá informar el estado de los recursos que aún no se han invertido. 3. Atender las necesidades de la comunidad en la atención de Emergencias del Municipio de Palmira conforme a la ley general de bomberos No. 1575 de 2012, y presentar un informe de las emergencias atendidas mensualmente. 4 Elaborar el plan operativo del convenio el cual debe definir los proyectos, planes de trabajo, estrategias y las actividades requeridas para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicho plan operativo deberá presentarse dentro de los primeros 30 días siguientes a la suscripción del convenio. Lo anterior sin perjuicio de garantizar la prestación del servicio de atención de emergencias, el cual deberá prestar de forma interrumpida en el periodo pactado. 5. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, no podrá ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin previa autorización expresa y por escrito del Municipio de Palmira. 6. Responder por las calidades y garantías de los insumos, productos y/o materiales adquiridos al momento de la inversión de los recursos. 7. Atender los requerimientos de información, avances de cumplimiento de metas, y otros que la supervisión estime pertinentes y sean propios del objeto del convenio. 8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.

2.1.2. ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 069 DE 2019 Y EL DECRETO 036 DE MARZO 13 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS – SEM – EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS – SEM LAS CUALES SERÁN SUPERVISADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

1. El operador del SEM debe de contar con una estrategia de información mediante campañas publicitarias en redes sociales, radio, televisión local y demás medios que garantice la difusión de la información del SEM a la mayor cantidad de habitantes de Palmira. Nota: En el desarrollo de este punto el operador del SEM deberá entregar de manera mensual, la evidencia de las publicaciones realizadas. 2. El operador del SEM deberá iniciar paulatinamente, la implementación de un sistema de codificación en la que se asignará un código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para realizar la atención de la emergencia presentada. 3. El operador del SEM debe agrupar a las empresas de ambulancias que cuenten con las respectiva habilitación dentro del territorio, para garantizar de manera oportuna la respuesta y atención a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorios que requieran atención medica de urgencias, en lugares públicos casa y vía pública, por lo que deberá presentar en sus informes la disponibilidad de las ambulancias que operan diariamente en el municipio. 4. El operador de SEM y las empresas de traslado asistencial deben respetar la libre competencia y operará en los cuadrantes de referencia o zonificación del municipio de las empresas adscritas al SEM y no puede permitir que se presente competencia desleal, por lo que el SEM debe contar con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos resultantes de la gestión y operación del sistema, con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad del -SEM. Para ello, el SEM debe propender (siempre que la situación con la entrega de los datos lo permita) diligenciar la información completa en el sistema (nombre de quien reporta, ambulancia asignada, nombre y cedula del paciente, dirección y hora de la emergencias, hora de llegada de la ambulancia al lugar de la emergencia, hora de atención médica, centro asistencial) y para tal efecto el prestador deberá proporcionar la información de manera inmediata. En caso de no ser posible obtener la información antes descrita, el operador del SEM deberá justificar en su informe las razones de la falta de dicha información. 5. El operador de SEM debe canalizar las solicitudes de referencia de su área de influencia como: Candelaria - Pradera - Florida _ El Cerrito, con apoyo del CRUE Valle del Cauca. Por lo que el operador del SEM debe registrar la disponibilidad de la red y articular con las empresas de ambulancias y la red de urgencias y CRUE Valle del Cauca Y presentar en sus informes la relación mensual de los casos en los que realiza dicha articulación 6. El operador del SEM debe establecer el NUSE (Numero Único de Seguridad y Emergencias), para Palmira y contar con un centro único de operatividad que garantice la operación veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana. 7. El operador del SEM debe realizar reuniones mensuales con las empresas de ambulancias que se encuentran adscritas al SEM. La convocatoria a dichas reuniones será realizada por la Secretaria de Salud y dirigida y ejecutada por el operador del SEM 8. El operador del SEM, cuando se requiera, deberá realizar articulación con la Policía en tiempo real. 9. El operador del SEM, debe de contar con una estrategia de educación, por lo que debe realizar de manera mensual charlas técnicas y/o capacitaciones al personal de las entidades y comunidad del área urbana y



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVENIO

ACTFO-032

Versión.05

23/11/2023

Página 4 de 6

rural, en relación a primeros respondientes comunitarios ante emergencias, incluyendo el protocolo PAS (proteger, avisar y socorrer). 10. El operador del SEM debe garantizar capacitación, formación y actualización a los integrantes del SEM y/o PONAL, Transito, organismos de socorro y demás actores en salud en primeros auxilios, atención y trato digno al usuario. 11. El operador del SEM debe apoyar en el proceso de vigilancia epidemiológica y entregar los informes mensuales de causas de morbilidad y las aparentes causas de mortalidad, con el fin de construir un perfil epidemiológico de las enfermedades atendidas en el traslado asistencial, que apoye la construcción y/o actual actualización de ASIS Municipal acorde a la resolución 0926 de 2017 y demás normas concordantes. 12. El operador del SEM debe construir y actualizar mapa de Geo-referenciación sobre el sitio y frecuencia de accidentes de tránsito, de manera mensual y realizar su respectiva descripción. 13. El operador del SEM debe reportar informe semanal de Geo-referenciación de ambulancias. 14. El operador del SEM deberá establecer un manual de procesos, procedimientos y actividades del sistema de emergencias médicas. **2.1.3**

OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE PALMIRA Constituyen las obligaciones generales para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de sus obligaciones. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. E) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. F) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor para realizar sus actividades. G) Reportar al supervisor el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado del recaudo de la sobretasa bomberil. H) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. I) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del municipio en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. J) Cumplir durante el desarrollo del objeto del convenio, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. K) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al municipio. L) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el municipio, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio y el municipio podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. M) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. N) Garantizar que el desarrollo del objeto del convenio desarrollará las actividades pactadas rigiéndose estrictamente por las normas vigentes y especialmente por las que dan prioridad a la atención del Estado de Emergencia Sanitaria para mitigar el impacto de la pandemia Covid-19, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad emanadas por las autoridades competentes. **2.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten. 3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del cuerpo de bomberos voluntarios de Palmira en los términos establecidos para tales efectos. 5. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para los



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVENIO

ACTFO-032

Versión.05

23/11/2023

Página 5 de 6

efectos legales y fiscales del presente **CONVENIO** tiene un valor total de *CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS*. (\$5.999.494.500,00) Valor que puede variar de acuerdo al recaudo por pago de los impuestos correspondientes a la sobretasa bomberil por parte del Municipio de Palmira. . **PARÁGRAFO:** El valor del convenio está conformado por el 90% del valor de la proyección del recaudo realizada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira para el año 2025, porcentaje establecido en el Acuerdo 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023 con destinación al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA. **DESEMBOLSOS DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** aportará el valor del **CONVENIO** en desembolsos parciales y mensuales, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo recaudado mensualmente por concepto de Impuesto Predial Unificado – Sobretasa Bomberil que se encuentra Registrado en la Plataforma Financiera del Municipio de Palmira, para cada periodo mensual, hasta el plazo de ejecución del **CONVENIO**. **PARÁGRAFO 1:** En el desembolso de los recursos del **CONVENIO** se mantendrán los criterios del Acuerdo Municipal No. 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023. **PARÁGRAFO 2:** Los desembolsos sólo se realizarán previa autorización de la supervisión del convenio y la expedición de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO 3:** El valor del **CONVENIO** será desembolsado con los recursos recaudados mensualmente, por concepto de la sobretasa bomberil, mediante consignación en la cuenta corriente No. 690018395 del Banco BBVA, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira. **PARÁGRAFO 4:** La entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este **CONVENIO**, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO 5:** Conforme al artículo 3º del Acuerdo No. 51 del 30 de diciembre de 1998, el cual establece que “EN NINGÚN CASO, LOS VALORES DE LA SOBRETASA SERÁN OBJETO DE DESCUENTOS O AMNISTÍAS TRIBUTARIAS Y/O ESTÍMULOS DE CUALQUIER ÍNDOLE DECRETADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”, no se realizará ningún tipo de descuentos al presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del presente **CONVENIO** será hasta el 31 de diciembre de 2025 y se contará desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente **CONVENIO** no genera relación laboral con **EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren con cargo al presente **CONVENIO** se atenderán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 526** de la vigencia 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el **MUNICIPIO DE PALMIRA** queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** El Asociado se obliga, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 8% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **C) Responsabilidad civil extracontractual:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizará el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente **CONVENIO** estará a cargo del Director de Gestión del Riesgo de Desastres o por quien este delegue y por la Secretaría de Salud Municipal o por quien esta delegue, como autoridad sanitaria en la inspección, vigilancia y control y garante en las actividades y compromisos del SEM, la cual deberá supervisar el desarrollo que realice **EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**, de las actividades complementarias al sistema de emergencias médicas



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CONVENIO

ACTFO-032

Versión.05

23/11/2023

Página 6 de 6

– SEM, acorde a lo estipulado en la Resolución No. 926 del 30 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Acuerdo 039 de 2017. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** no podrá ceder el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de del MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub convenio en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente **CONVENIO** se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO 1:** Si ambas partes no concurren a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EI MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** 1. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que **EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. 2. Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** se obliga para con **EI MUNICIPIO** a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**, con la suscripción de éste **CONVENIO** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** se declara estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 2. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) propuesta y documentos aportados por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**, d) certificado de compromiso presupuestal, y e) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Para constancia se firma en la plataforma Secop II.

Proyecto: Christian Camilo Holguín – Profesional Universitario Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó: Jesús Miller Díaz Arboleda– Profesional Contratista - Dirección de Contratación Pública.

Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director del Riesgo de Desastres